**NOTA DNCP/DNC/N° 10575 / 2016**

**Asunción, 28 de abril de 2016**

*Junta Municipal y*
*Unidad Operativa de Contrataciones*
**Municipalidad de Ita.**
***PRESENTE:***

**REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO Cd "ADQUISICIÓN DE INGREDIENTES PARA EL ALMUERZO ESCOLAR" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N°310445 EN FECHA (25/04/16). – ID N°303247.**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. El llamado es para la adquisición de ingredientes para el almuerzo escolar, sin embargo en la autorización de Ministerio de Educación y Cultura en el anexo c se visualiza lo siguiente: **DESCRIPCION DE LA MODALIDAD EMPLEADA: SISTEMA DE ELABORACION EN LA INSTITUCION EDUCATIVA** (empresa adjudicada), al respecto se solicita a la convocante una justificación legal.

2. No se ha incluido el criterio de uso obligatorio, aprobado por Resolución DNCP N° 849/15, para calificar la Capacidad Legal del Oferente.

   Calificación Legal
   El Comité de Evaluación confirmará que el oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03 en base al siguiente análisis:
   En primer lugar, verificará que el oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03.
   Inciso a): Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Artículo 40.
   Inciso b): Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública. Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso. El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente. Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municipios

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Abog. Ayala Romero

antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

3. La convocante ha establecido lo siguiente: *Presentar título de propiedad o contrato de arrendamiento y cedula verde.*; al respecto consultamos para que efecto requieren dichos documentos?

4. La convocante ha establecido lo siguiente: Se estudiará la antigüedad en el ramo que acredita su experiencia, teniendo como referencia los contratos celebrados como proveedor de ingredientes a entidades públicas y/o privadas para lo que deberán presentar copia de contrato o Facturas que fueron realizados dentro de los 3 últimos años 2.012, 2013 y 2.014; al respecto se recomienda aclarar este punto

5. Se lee textualmente lo siguiente: *El oferente será responsable de que el transporte de los ingredientes realice en condiciones que garanticen la llegada del alimento en buenas condiciones a los distintos puntos de distribución;* se consulta por que han indicado esto teniendo en cuenta que los alimentos se prepararan en las instituciones educativas?

6. Falta fijar el horario de entregas de los productos requeridos por un lado, por el otro lado designar la persona que se encargaría de las recepciones de los productos.

7. **Sección VI**
-Lista de Precios: Consultamos a la convocante si correspondería indicar kilos, litros, en la columna presentación de la lista de precios (teniendo en cuenta los bienes que figuran en el sistema y las especificaciones técnicas no correspondería indicar paquete, lata, bolsa, frasco, botella, bidón, unidad? Según las características de cada producto)
-La unidad de medida y las cantidades de los productos que han indicado en la planilla de lista de precios deberá coincidir íntegramente con lo cargado vía sistema.

**Sección VII**
-La convocante ha solicitado: "***Documentos que acrediten experiencia del Oferente en Venta de los bienes ofertados en el país, con antigüedad mínima de 3 (tres) años***", "***Constancia de pago de patente comercial o industrial***"; estos requisitos no estarían limitando la participación de los potenciales oferentes? Considerando que el pbc solo incluye la compra de ingredientes para la elaboración/ cocción de los alimentos.

-La convocante ha solicitado: "**Copias de Contratos ejecutados de provisión o facturaciones y recepciones finales, de bienes similares a lo ofertado en la presente licitación con sus conformidades finales**"; consultamos, qué considerarán como similar?

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - Departamento de Atención a Municip.

Graciela Barreto
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Jefa Dpto. Normas y Control
Contrataciones DNCP

-La convocante ha solicitado: "***Declaración Jurada de contratar a proveedores de locales (Itá) para la provisión de rubros correspondientes a hortalizas***" Consultamos a la convocante por qué solicitarán eso? No podrían presentarse directamente los productores locales o solo por intermedio de un tercero podrán hacerlo?
-La convocante ha solicitado "*Documento que avale la calidad del producto (RSPA)*"; sin embargo no han indicado para cuáles de los productos solicitarán o para todos los productos requerirán?

8. La vigencia del contrato que han indicado en la cláusula sexta de la proforma (hasta el 31 de diciembre de 2016) no coincide con lo cargado vía sistema (8 meses).

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

**Abg. Graciela Barreto**
**Dpto. de Atención a Municipios**

**Lincy Lucena**
**Coordinadora de Control DNC**

**Abg. Elida Romero**
**Directora de Normas y Control**

DNC/DAM/GB